



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.402

Lunes 12 de Mayo de 2008

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 28/2008

Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en ferias y remates en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5.

Bs. As., 29/4/2008

VISTO:

El Expediente Nº 1.265.555/08 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de fecha 27 de marzo de 2008, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de Ferias y Remates en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento de las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del

Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y su Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en FERIAS y REMATES en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudó. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 134.64
Peón con caballo	\$ 105.80
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 121.60
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma, recibirá un adicional por cada 5 Km (1 legua) por persona y sin comida \$ 0,60.

En caso de muerte de animales en Arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 52.50.

2. ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 20.22
Resero	\$ 10.56
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$ 20,71. Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía con comida.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	\$ 177.59	\$ 106.47
Clasificador	\$ 133.97	\$ 79.80
PISTERO		
Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:		
	\$ 16.75	\$ 10.05
El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.		
	POR DIA	POR MEDIODIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 129.00	\$ 77.49
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 119.04	\$ 71.47
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie	\$ 80.86	\$ 48.27
Menores de 14 a 18 años	\$ 73.52	\$ 44.20
Rondadores por la noche con caballo	\$ 116.37	\$ 69.76
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:		
a) Por asado de la mañana	\$ 16.77	
b) Por almuerzo	\$ 20.22	
PERSONAL MENSUALIZADO		
Peón con comida	\$ 1.129,71	
Peón sin comida	\$ 1.276,26	

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 15.06
Terreno en mal estado	\$ 13.45

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0.27	\$ 0.30
Yeguarizos	\$ 0.35	\$ 0.36
Lanares	\$ 0.09	\$ 0.12
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIODIA
Peones en general a pie	\$ 80.86	\$ 48.30
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 119.07	\$ 71.47
Serenos	\$ 116.37	\$ 69.82

6. BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.